

Ciudad de México, a 08 de julio de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en su tramo Mixcoac-Observatorio, constituye uno de los proyectos de infraestructura y movilidad más importantes para la zona poniente de la Ciudad de México.

Su objetivo es fortalecer la conectividad metropolitana mediante la integración de la Línea 12 con la Línea 1 del Metro, el Centro de Transferencia Modal Observatorio, la Terminal Central de Autobuses del Poniente y el Tren Interurbano México-Toluca “El Insurgente”, conformando uno de los nodos de transporte más relevantes del país.¹

Después de varios años de retrasos, este año el proyecto entró en una nueva etapa de ejecución. En abril del presente año, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Agencia de Trenes y Transporte Público

1

https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Metro%20Acerca%20de/Mas%20informacion/planmaestro18_30.pdf

Integrado, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ambas del Gobierno Federal, informaron la conclusión de la excavación del túnel profundo de aproximadamente 4.6 kilómetros entre Mixcoac y Observatorio, destacando que los principales retrasos obedecieron a la presencia de minas y rellenos antrópicos que obligaron a modificar el método constructivo durante los últimos metros de excavación.²

Posteriormente, en junio de 2026, la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado publicó la licitación para contratar los servicios de supervisión, control y seguimiento de la construcción de las estaciones Valentín Campa y Álvaro Obregón, lo que permitirá continuar con la obra civil y avanzar hacia la instalación de las vías, sistemas electromecánicos, señalización y demás infraestructura necesaria para la puesta en operación del nuevo tramo.³

Estos anuncios representan un avance importante para un proyecto cuya construcción inició formalmente en 2015 y que, a lo largo de más de una década, ha enfrentado múltiples modificaciones en sus calendarios de ejecución derivadas de restricciones presupuestales, complejidades técnicas y cambios en los esquemas de financiamiento y coordinación institucional.⁴

Precisamente debido a la prolongada duración de las obras, el Congreso de la Ciudad de México ha conocido diversas proposiciones con punto de acuerdo encaminadas a visibilizar las afectaciones que este proyecto ha generado para las personas que habitan las colonias aledañas, particularmente en materia de movilidad, daños estructurales a viviendas, mitigación de impactos y acceso oportuno a la información pública. Entre ellas destacan diversas proposiciones promovidas por la suscrita durante la presente Legislatura, mediante las cuales se ha solicitado fortalecer la atención institucional a las comunidades afectadas por la construcción tanto de la ampliación de la Línea 12 como del Tren Interurbano México-Toluca.

No obstante los avances recientemente anunciados, el inicio de una nueva etapa constructiva hace necesario revisar las condiciones en las que esta se desarrollará, a fin de garantizar que los problemas acumulados durante los últimos años no

² <https://www.infobae.com/mexico/2026/04/29/sict-superviso-ampliacion-de-la-linea-12-del-metro-cdmx-que-ha-pasado-con-la-obra-para-conectar-observatorio-con-mixcoac/>

³ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/atrapa-suma-ampliacion-l12-metro-cdmx-20260622-819579.html>

⁴ <https://grupoanimal.mx/estados/ampliacion-linea-12-metro-retraso-obras>

continúen afectando la calidad de vida de quienes diariamente habitan, trabajan o transitan por el entorno de Observatorio.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las grandes obras de infraestructura pública no deben evaluarse únicamente por el avance físico de los trabajos o por la conclusión de sus distintas etapas constructivas. También deben valorarse por la manera en que protegen los derechos de las personas que conviven diariamente con ellas, particularmente su derecho a la movilidad, a la información, a la seguridad y a la protección de su patrimonio.

En el caso de la ampliación de la Línea 12 del Metro, la conclusión del túnel profundo y el inicio de nuevas contrataciones representan avances relevantes para el proyecto; sin embargo, ello no significa que hayan desaparecido las afectaciones que durante años han enfrentado las colonias ubicadas en su zona de influencia.

En primer lugar, persisten afectaciones relacionadas con viviendas que presentaron daños derivados de las excavaciones profundas y de los procesos constructivos desarrollados en la zona. El último reporte oficial disponible reconocía la existencia de 197 viviendas pendientes de atención, sin que hasta la fecha se haya hecho pública una actualización sobre el estado que guardan dichos inmuebles, las medidas de mitigación implementadas o el avance en la reparación de los daños ocasionados.

Asimismo, las afectaciones no se limitan a una sola colonia, sino que comprenden un polígono urbano integrado, entre otras, por las colonias Minas de Cristo, Liberales de 1857, El Capulín, Cove, Primera Victoria Sección Bosques y José María Pino Suárez, cuyos habitantes han enfrentado durante varios años impactos derivados de la ejecución de las obras.

A ello se suma una problemática permanente en materia de movilidad. La zona de Observatorio constituye uno de los corredores viales de mayor importancia para el poniente de la Ciudad de México, por donde diariamente transitan más de 150 mil vehículos, además de un importante número de unidades de transporte público y de carga que utilizan este acceso hacia Santa Fe, la Terminal de Autobuses del Poniente y el Estado de México.

En este contexto, la reducción de carriles, los cierres parciales de vialidades, la instalación de pasos peatonales provisionales y el desvío de rutas de transporte público hacia calles interiores de colonias como José María Pino Suárez continúan

generando afectaciones importantes para residentes, peatones y automovilistas, particularmente en vialidades como Avenida Minas de Cristo, Avenida Río Tacubaya, Sur 122, Real del Monte y Avenida Las Torres.

Lejos de disminuir conforme avanzan las obras, estas afectaciones se han convertido en parte de la vida cotidiana de miles de personas que habitan o transitan por la zona, sin que exista un esquema permanente de gestión vial que permita reducir sus impactos.

Finalmente, resulta preocupante que, pese al inicio de una nueva etapa constructiva, no exista un programa público e integral de mitigación de impactos urbanos y sociales, ni tampoco un calendario accesible para la ciudadanía que permita conocer anticipadamente las etapas de obra, los cierres viales, las adecuaciones a la circulación o las medidas previstas para disminuir las afectaciones.

Hasta ahora, la atención institucional se ha sustentado principalmente en acuerdos específicos y mesas de trabajo para atender problemáticas particulares, sin que exista un instrumento integral que permita dar seguimiento público y transparente a las acciones de mitigación.

Por ello, resulta indispensable que las autoridades competentes fortalezcan los operativos de gestión vial en la zona, informen el estado que guardan las acciones de reparación de viviendas afectadas y garanticen que las siguientes etapas de la obra sean comunicadas oportunamente a la población, privilegiando el derecho a la información, la movilidad y la seguridad de las personas.

Contexto actual del proyecto

Con la conclusión de la excavación del túnel profundo y el inicio de una nueva etapa de contratación para la supervisión de las estaciones Valentín Campa y Álvaro Obregón, la ampliación de la Línea 12 del Metro se desarrolla actualmente bajo un esquema de responsabilidades concurrentes entre autoridades federales y del Gobierno de la Ciudad de México.

Por una parte, corresponde al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), la conducción técnica de la obra, la contratación de los servicios de supervisión, el seguimiento de los trabajos de construcción y la administración de los recursos federales destinados al proyecto,

particularmente aquellos provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

Por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), mantiene responsabilidades relacionadas con las obras de superficie, la atención y mitigación de las afectaciones generadas a viviendas y espacios públicos, así como la coordinación de las acciones necesarias para reducir los impactos urbanos derivados de la ejecución del proyecto.

Asimismo, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, implementar los dispositivos necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad vial en las zonas donde se desarrollan las obras, particularmente en aquellas vialidades que presentan cierres parciales, reducción de carriles, desvíos de circulación o modificaciones temporales a los recorridos del transporte público.

En consecuencia, la adecuada ejecución de esta nueva etapa de la ampliación de la Línea 12 exige una coordinación permanente entre las autoridades federales y locales, no solamente para garantizar el avance físico de la obra, sino también para proteger los derechos de las personas que habitan y transitan diariamente por las colonias ubicadas en su entorno.

La coordinación interinstitucional resulta particularmente relevante porque el proyecto ha evolucionado de una obra de infraestructura ferroviaria a un complejo nodo metropolitano de movilidad que integrará la Línea 12 del Metro, la Línea 1, el Tren Interurbano "El Insurgente", el CETRAM Observatorio y diversos sistemas de transporte concesionado. Precisamente por ello, las decisiones relacionadas con cierres de vialidades, adecuaciones a la circulación, mitigación de impactos y atención a la ciudadanía requieren mecanismos permanentes de información, planeación y coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

En este sentido, el reto ya no es únicamente concluir la obra; el reto es concluirla sin seguir trasladando sus costos sociales a las comunidades que durante más de una década han convivido con ella.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Derecho humano a la movilidad

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; por lo que toda obra pública que modifique temporalmente la circulación, el uso de la vía pública o el acceso al transporte debe ejecutarse bajo un enfoque de protección reforzada a las personas usuarias, peatones, residentes y grupos de atención prioritaria.

SEGUNDO. Derecho a la movilidad

Que, de conformidad con el artículo 13, apartado E, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, inclusión e igualdad, correspondiendo a las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, particularmente mediante la conformación de un sistema integrado de transporte y la adecuada utilización del espacio vial.

TERCERO. Derecho al uso funcional de la vía pública

Que el artículo 13, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona al uso pacífico de la vía pública y establece que las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar dicho derecho, con base en criterios de funcionalidad, seguridad y movilidad, fundamento particularmente aplicable cuando la ejecución de obras públicas implica cierres de vialidades, reducción de carriles o modificaciones temporales a la circulación.

CUARTO. Derecho a la Ciudad

Que la prolongación desmedida de las obras y el uso de calles interiores como desvíos permanentes vulneran el **Derecho a la Ciudad** de las y los vecinos de Álvaro Obregón, consagrado en el artículo 12 de nuestra Carta Magna local, alterando drásticamente su calidad de vida y el usufructo equitativo del entorno urbano.

QUINTO. Derecho a la vivienda, seguridad urbana y protección civil

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como el derecho a vivir en un entorno seguro y a recibir protección civil frente a riesgos derivados de

fenómenos naturales, antropogénicos o fallas en la infraestructura urbana. En ese sentido, las afectaciones a viviendas ubicadas en el entorno de obras públicas de gran escala no pueden atenderse únicamente como daños materiales, sino como posibles impactos al derecho a la vivienda, a la seguridad urbana y a la protección de las personas.

SEXTO. Derecho a la buena administración

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, garantiza el derecho a una buena administración pública. Dado el rezago histórico de esta obra, es imperativo aplicar el principio de máxima publicidad y transparencia proactiva sobre el ejercicio del gasto y los contratos modificatorios.

SÉPTIMO. Derecho a la movilidad conforme a la Ley de Movilidad

Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad constituye un derecho de toda persona y de la colectividad para realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes mediante un sistema que responda a los principios previstos en la propia Ley, teniendo siempre como eje central a las personas.

En consecuencia, toda obra pública que modifique temporalmente las condiciones de circulación debe incorporar medidas suficientes para garantizar el ejercicio efectivo de dicho derecho.

OCTAVO. Competencias de SEMOVI y SSC

Que los artículos 12 y 13 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen las atribuciones de las Secretarías de Movilidad y de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en materia de gestión de la circulación, operación vial y seguridad en las vías públicas, facultades que comprenden la implementación de dispositivos de tránsito, rutas alternas y medidas necesarias para garantizar la movilidad durante la ejecución de obras públicas.

NOVENO. Competencia de la Secretaría de Obras y Servicios

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, entre otras

atribuciones, la planeación, ejecución y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo, así como las acciones necesarias para su desarrollo y supervisión. En consecuencia, dicha dependencia mantiene responsabilidades respecto de las obras de superficie, las medidas de mitigación y la atención de las afectaciones derivadas de la ampliación de la Línea 12.

DÉCIMO. Protección civil y responsabilidad patrimonial del Estado

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil mandata salvaguardar el patrimonio de las personas. Los daños a viviendas derivados de obras públicas activan la Responsabilidad Patrimonial del Estado, obligando a las autoridades a dictaminar y, en su caso, indemnizar de manera justa e integral a las familias afectadas.

DECIMOPRIMERO. Principios de buena administración y derecho a la información

Que el derecho a la buena administración pública previsto por la Constitución Política de la Ciudad de México comprende la obligación de las autoridades de actuar con transparencia, eficacia, coordinación y máxima publicidad, garantizando que la ciudadanía conozca oportunamente las decisiones administrativas que impactan directamente en su vida cotidiana.

En consecuencia, tratándose de obras públicas de gran escala que implican cierres viales, modificaciones a la circulación y afectaciones temporales a la movilidad, resulta indispensable que las autoridades informen con oportunidad los calendarios de ejecución, etapas constructivas, adecuaciones viales y medidas de mitigación que serán implementadas.

DECIMOSEGUNDO. Gestión integral del impacto urbano

La ejecución de grandes proyectos de infraestructura no puede evaluarse únicamente por el avance físico de las obras o por el cumplimiento de sus metas constructivas.

Corresponde igualmente a las autoridades garantizar que su desarrollo se lleve a cabo minimizando las afectaciones a la movilidad, al patrimonio de las personas y a la calidad de vida de quienes habitan en su entorno, implementando mecanismos permanentes de coordinación institucional, información pública y atención a la ciudadanía.

La presente proposición se considera de urgente y obvia resolución porque las obras se encuentran en una nueva etapa de ejecución, con impactos actuales en la movilidad, la seguridad vial, la vida cotidiana de las colonias aledañas y la atención de viviendas presuntamente afectadas. Por ello, resulta necesario que las autoridades competentes informen y adopten medidas de mitigación de manera inmediata, antes de que las siguientes fases de obra generen nuevas afectaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe y coordine un plan de gestión de movilidad, rutas alternas, ajustes temporales al transporte público y señalización informativa en el entorno de las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro; y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, para que implemente los dispositivos operativos de control vial y seguridad peatonal necesarios en la zona.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y a la persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen a esta Soberanía el estado que guardan las acciones de atención, dictaminación, mitigación y reparación relacionadas con las viviendas que presuntamente han resultado afectadas con motivo de las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro. De manera particular, se solicita informar:

- a) El avance que presenta el programa de atención y mitigación de daños ocasionados a viviendas derivados de la construcción de la ampliación de la Línea 12 del Metro;
- b) El número actualizado de viviendas reportadas, dictaminadas, atendidas y pendientes de atención; el tipo de afectación identificada; la colonia en la que se ubican; el estado que guarda cada expediente; las medidas preventivas o de mitigación adoptadas; los criterios de priorización utilizados; los recursos asignados; y el calendario estimado para concluir la atención de los casos pendientes, cuidando en todo momento la protección de datos personales.
- c) Las acciones, los recursos y el calendario previstos para concluir la reparación o mitigación de las afectaciones aún existentes, particularmente

en las colonias Minas de Arena, Cove, Minas de Cristo, Primera Victoria Sección Bosques, Liberales de 1857 y El Capulín.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (ATTRAPI), a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen un mecanismo coordinado de información pública dirigido a personas vecinas, usuarias del transporte público, peatones y automovilistas, relacionado con las etapas constructivas de la ampliación de la Línea 12 del Metro. El mecanismo deberá considerar, cuando menos:

- I. El calendario de ejecución de los trabajos;
- II. Las adecuaciones viales y cierres programados;
- III. Las rutas alternas recomendadas;
- IV. Las medidas de mitigación para vecinos, peatones y usuarios del transporte público; y
- V. Los canales de atención ciudadana para reportar afectaciones derivadas de la obra.

Dicho mecanismo deberá publicarse en medios oficiales, en formatos accesibles y de fácil consulta, actualizarse periódicamente y contener, al menos, calendario de obra, cierres programados, rutas alternas, medidas de mitigación, teléfonos o canales de atención y autoridad responsable de cada acción.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes, para que elabore, actualice o, en su caso, haga público un programa integral de gestión, mitigación y atención comunitaria asociado a las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro, informando los mecanismos de atención vecinal, seguimiento a afectaciones, supervisión de inmuebles, mesas de trabajo y acciones de comunicación permanente con las comunidades ubicadas dentro del polígono de influencia del proyecto.

La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones y respecto de los trabajos, contratos, convenios o acciones que tenga a su cargo en el proyecto, en la difusión de información pública relacionada

con las etapas constructivas, cierres, medidas de mitigación y canales de atención ciudadana.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Alcaldía Álvaro Obregón para que, en coordinación con las autoridades competentes, coadyuve en la atención vecinal, la identificación de afectaciones en vía pública, la canalización de reportes ciudadanos y la difusión de información comunitaria relacionada con las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro.

SEXTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las autoridades señaladas para que instalen o, en su caso, reactiven una mesa interinstitucional de seguimiento a las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro, con participación de autoridades federales, locales y de la Alcaldía Álvaro Obregón, a efecto de dar seguimiento a cierres viales, rutas alternas, atención a viviendas, mitigación de impactos y comunicación permanente con las comunidades.

SÉPTIMO. Las autoridades exhortadas deberán remitir a esta Soberanía un primer informe dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación del presente punto de acuerdo y, posteriormente, actualizaciones bimestrales hasta la conclusión de las obras o de la etapa constructiva correspondiente.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma		02/07/2026 11:34
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A46A09EB7EE8F76EB2E4752	Nombre: Lizzette Salgado Viramontes	
Nombre y extensión: LSV PDA Línea 12.VF.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:c:4634:31ad:a051:4644:16e8	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
eb910913f8a4d9f2a96ee9fbb3a3f391bfce0a42fbce27a314b1fc1e7b6a7d92	02/07/2026 11:32	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
f9a439faf794faa06f5f7c61b1c1ad52822bd49a5c577b1ea5b84dd7bfc77151		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
02/07/2026 17:34:48 UTC (02/07/2026 11:34:48 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
133fc9ae-9dcb-4e9e-8288-e0e62789f7de.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
f9a439faf794faa06f5f7c61b1c1ad52822bd49a5c577b1ea5b84dd7bfc77151	

Firmantes		
Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A46A132973EC73BBC33371A	Enviado: 02/07/2026
Derecho	IP: 2806:107e:c:4634:31ad:a051:4644:16e8	11:34:00
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 02/07/2026
Correo:		11:34:37
lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: 02/07/2026 11:34:42
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		02/07/2026 11:34:43.084
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		02/07/2026 11:34:43.085

Firma con texto

Lizzette Salgado Viramontes

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

